



San Loranzo Justiniano.

Luna nueva á las 7 y 31 minutos de la noche en Virgo. Templado

Observaciones Meteorológicas de ayer. Atec. As.

Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera	Salte el Sol á las
7 de la m.	18 g.	28 p.2 l.	E.	5 y 39 m.21 s.
2 de la dia	19 g.	28 p.3 l.	E.	se pone á las 6
de la n.	19 g.	28 p.3 l.	E.	y 22 m. y 27 s.

Continúa la Instruccion conforme la cual deberán celebrarse en la península é islas adyacentes las elecciones de diputados de Córtes para las ordinarias del año próximo de 1813.

4. A fin de facilitar las elecciones, esta junta preparatoria cuidará de distribuir la provincia en partidos, si no los tuviere señalados; y si lo estuvieren, se atenderá á la demarcacion exístente; fixando en uno y otro caso á cada partido el número de electores que le corresponda con arreglo á su poblacion, y á lo demas que la Constitucion establece sobre el particular.

Art. 5. Si la capital de la provincia estuviere ocupada, ó no estuviere en ella su residencia ordinaria el

gobierno de la misma, servirá para este efecto aquel pueblo en donde residiere el gobierno, y allí se formará la junta preparatoria para las elecciones, compuesta de las mismas clases de personas tomadas del mismo pueblo, y entrando, á falta del arzobispo, obispo, ó quien sus veces hiciere, el cura párroco mas antiguo. Pero si esta reunion ofreciere inconvenientes por circunstancias del momento, podrá hacerse en otro parage, aunque sea en despoblado.

Art. 6. En la provincia que se halle en parte libre y en parte ocupada, la parte libre nombrará el diputado ó diputados propietarios que correspondan á su poblacion, y por la parte ocupada, siempre que no pudiere esta enviar los electores que le pertenezcan en el dia convenido, nombrará tambien como suplentes el diputado ó diputados que le correspondan por su poblacion; entendiéndose sin perjuicio de que la parte ocupada haya de verificar su eleccion en cuanto se halle libre, durante el tiempo de la diputacion general de Córtes.

Art. 7. Si la junta preparatoria previese que por la ocupacion de una parte de la provincia no será fácil que concurren á las elecciones los electores de la parte ocupada, cuidará de que la parte libre nombre, al mismo tiempo que sus electores propietarios, otros suplentes en el número que corresponda á la parte ocupada, á fin de que si los de esta no fueren elegidos, ó no pudieren concurrir el dia convenido, sean reemplazados por los suplentes, para proceder á la eleccion de diputados.

Art. 8. Con arreglo al censo de poblacion del año de 1797, y á lo demas que se previene en la Constitucion, atendida la base de un diputado por cada setenta mil almas, corresponde á cada provincia de la península é islas adyacentes el siguiente número de diputados de Córtes.

<i>Provincias.</i>	<i>Poblacion.</i>	<i>Diputados que corres- ponden al res- pecto de 1 por 70000 almas.</i>	<i>Suplentes.</i>
Alava	67.523	. . . 1 1 . . .
Aragon	657.376	. . . 9 3 . . .
Asturias	364.238	. . . 5 2 . . .
Avila	118.061	. . . 2 1 . . .
Burgos	470.588	. . . 7 2 . . .
Cataluña . . .	858.818	. . . 12 4 . . .
Córdoba con las nuevas poblaciones que tienen 6196.	258.224	. . . 4 1 . . .
Cuenca	291.290	. . . 4 1 . . .
Extremadura.	428.493	. . . 6 2 . . .
Galicia	1.142.630	. . . 16 5 . . .
Granada	692.924	. . . 10 3 . . .
Guadalaxara.	121.115	. . . 2 1 . . .
Guipuzcoa . . .	104.491	. . . 1 1 . . .
Jaén	206.807	. . . 3 1 . . .
Leon	239.812	. . . 3 1 . . .
Madrid	229.101	. . . 3 1 . . .
Mancha	205.548	. . . 3 1 . . .
Murcia	383.226	. . . 5 2 . . .
Navarra	221.728	. . . 3 1 . . .
Palencia	118.064	. . . 2 1 . . .
Salamanca . . .	209.988	. . . 3 1 . . .
Segovia	170.235	. . . 2 1 . . .
Sevilla con Ceuta que tiene 3002.	749.223	. . . 11 4 . . .
Soria	198.107	. . . 3 1 . . .

<i>Provincias.</i>	<i>Poblacion.</i>	<i>Diputados ques corres- ponde al res- pecto de 1 por 70000 almas.</i>	<i>Suplentes.</i>
Toledo	374.867 5 2 . . .
Toro	97.370 1 1 . . .
Valencia	825.059 12 4 . . .
Valladolid . . .	187.390 8 1 . . .
Vizcaya	111.436 2 1 . . .
Zamora	71.401 1 1 . . .
<i>Islas</i> {	Mallorca		
	140.699		
	Menorca		
	30.990		
	Iviza y		
Formente- ra 15.290	186.979 3 1 . . .
Canarias	173.865 2 1 . . .

*(Se concluirá.)**Noticias del pais.*

Esta mañana á las once se arrendará por la M. I. Junta de caudales comunes el derecho municipal llamado imposicion del pescado salado; el que quiera entender en dicho arrendamiento, acuda en dicha hora à la casa consistorial de esta Ciudad, donde se rematará al mas beneficioso postor. = Por acuerdo de la M. I. Junta de caudales comunes. = Francisco Pujol escribano de la antigua universidad.

Dia 7 saldrán correspondenciás para Villanueva, Alicante y Areñs; dia 8 para Cádiz.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este Puerto de Palma.

De Cádiz en 11 dias la Goleta Goladrina, su capitan D. Francisco Girardo español, con cargo de café.

De Iviza en un dia los Laudes de los patrones Francisco Catalá en lastre, y Antonio Viñas con melones.

De Areñs en 4 dias el Laud del patron Gerónimo Bosch catalan, con corcho. *Imprenta de Buenaventura Villalonga.*